

En el capítulo I se describió de manera general la actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el periodo transcurrido de noviembre de 2008 al 15 de octubre de 2009.

En este apartado se presenta una disección de los 1,581 asuntos que derivaron del proceso electoral federal, que representan 7.26% del total de casos recibidos que se reseñan en el apartado anterior (21,773).

PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN

El 1º de octubre de 2008 dio inicio el proceso electoral federal 2008-2009, para renovar la totalidad de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.¹ Esto es, se eligieron 300 diputados por el principio de mayoría relativa, uno por cada distrito electoral del país, y 200 por el principio de representación proporcional, 40 por cada una de las cinco circunscripciones plurinominales.

¹ El primer párrafo del artículo 210 del Cofipe establece que el proceso electoral inicia en octubre del año previo a la elección. El 1º de octubre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebró la sesión de inicio del mismo.



FIGURA 1. CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

El proceso electoral comprende las siguientes etapas: preparación de la elección, jornada electoral, y resultados electorales y declaración de validez de la elección.

Así, el 1º de octubre inició la etapa de preparación de la elección, la cual concluyó al iniciarse la jornada electoral, el 5 de julio a las 8:00 horas, que a su vez terminó con la clausura de las casillas a las 18:00 horas del mismo día. La jornada electoral termina a las 20:00 horas para todo el país, toda vez que los estados de Baja California y Sonora tienen un huso horario desfasado por dos horas respecto del centro.

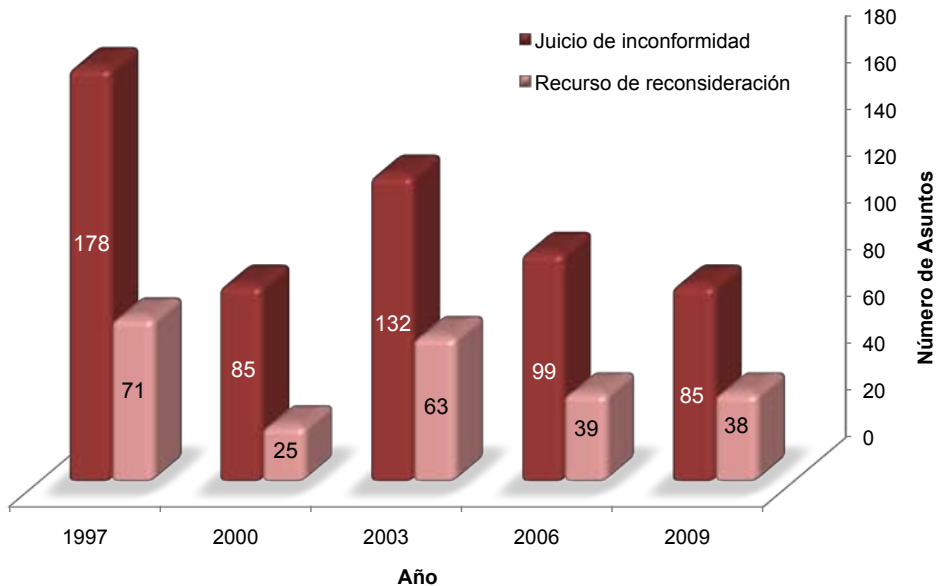
La etapa de resultados electorales y declaración de validez inició con la remisión de los paquetes electorales, desde las 139,181 casillas instaladas en todo el país a los consejos distritales, y concluyó con los cómputos y declaraciones que realizaron los consejos del Instituto

Federal Electoral (IFE), o en su caso, con las resoluciones de medios de impugnación interpuestos ante las Salas del Tribunal Electoral.

La mayor parte de la carga jurisdiccional (91.1%), derivada del proceso electoral federal, se concentró en la etapa de preparación de la elección y el 8.9% restante en la de resultados electorales.

Al respecto, cabe precisar que en procesos electorales anteriores el Tribunal Electoral había recibido una mayor cantidad de juicios de inconformidad, sobre todo en años en que sólo se renueva la Cámara de Diputados; esto es, hay una tendencia a la baja en este tipo de impugnaciones. Por su parte, la cantidad de recursos de reconsideración interpuestos en contra de las sentencias de aquéllos siempre ha sido de alrededor del 40%, según se advierten en la gráfica 1.

**Gráfica 1. Recursos de reconsideración y juicios de inconformidad
Elección de diputados federales**



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

El Código Electoral establece que para el ejercicio del voto los ciudadanos deben estar inscritos en el Registro Federal de Electores, así como contar con la credencial para votar con fotografía.

En materia de credenciales, el Tribunal Electoral recibió 391 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovidos en contra de la negativa de expedición o entrega de la credencial para votar con fotografía; así como 202 en contra de la rectificación de datos o exclusión de la lista nominal de electores.

PROCESOS PARTIDISTAS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS

Los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular se celebran conforme a las reglas internas que establecen los estatutos de cada uno de los

partidos políticos. Dicho procedimiento debe ser comunicado al Consejo General del IFE, señalando la fecha de inicio del proceso, el método o métodos que serán utilizados para llevar a cabo la elección, la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente, los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia, la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional,

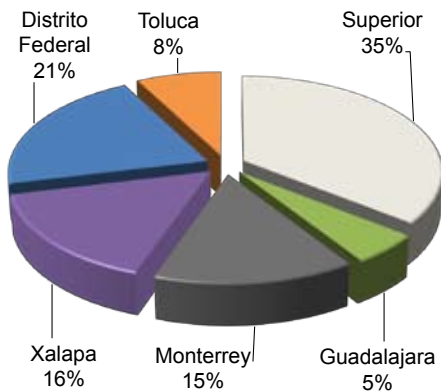


estatal, distrital o de realización de la jornada comicial interna.

Las decisiones que adoptan los órganos competentes de cada partido pueden ser recurridas por los militantes de dicho partido ante el Tribunal Electoral, una vez que hayan sido agotados los recursos internos de justicia partidaria.

El Tribunal recibió un total de 233 asuntos relacionados con procedimientos de selección de candidatos a diputados federales. El 91% fueron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (212 asuntos). El resto corresponden a 14 asuntos generales, 2 solicitudes de facultad de atracción, 3 recursos de apelación, 1 recurso de reconsideración y 1 recurso de revisión.

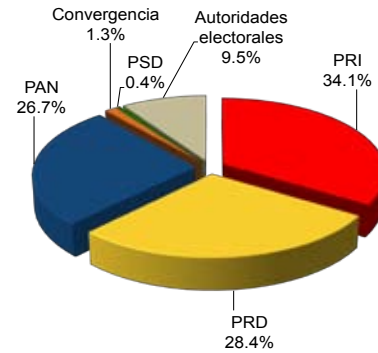
Gráfica 2. Asuntos partidistas de selección de candidatos por Sala



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

El 89% (207) de los asuntos relacionados con los procesos partidistas de selección de candidatos fueron interpuestos en contra de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática (62, 79 y 66 asuntos, respectivamente).

Gráfica 3. Asuntos relacionados con los procesos partidistas de selección de candidatos



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

PRECAMPAÑAS

Los partidos políticos, militantes y precandidatos registrados por cada partido, realizan precampañas; es decir, un conjunto de actos para dirigirse a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulados como candidatos al cargo de elección popular, en este caso, al de diputado federal.

La reforma constitucional y legal de 2007-2008 incorpora por primera vez la regulación en materia de precampañas, estableciendo claramente los plazos y lineamientos a los que se deben ajustar.

De los 99 medios de impugnación relativos a las precampañas, el principal tema de disputa fue la realización de actos anticipados (43%), como es el caso en que la autoridad administrativa revoca el registro de algún candidato por la realización de los mismos;² seguido de propaganda en radio y televisión (23%), así como propaganda electoral (18%). (gráfica 4)

² Consultar la sentencia de 25 de marzo de 2009, en el SUP-JDC-404/2009 y su acumulado, en la que la Sala Superior determinó revocar la sanción impuesta por el IFE al candidato a diputado federal por el 4 distrito electoral en Veracruz, Ver., consistente en retirarle el registro, pues consideró que una de las conductas denunciadas no se había acreditado y, por ende, dicha sanción resultaba excesiva.

EN VOZ DE...

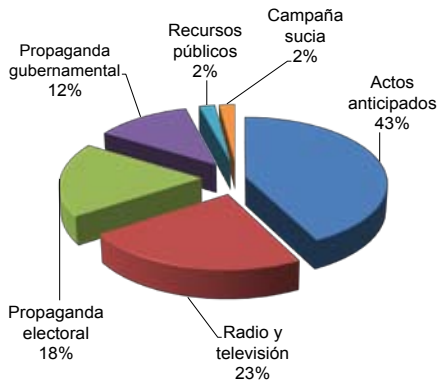
La justicia electoral en México se ha construido no sólo por la Constitución y la ley, sino también, por el trabajo diario desarrollado en los tribunales encargados de impartirla y en especial, por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La democracia implica pues, que existan medios e instituciones democráticas que en condiciones de igualdad y preservando las garantías del debido proceso, resuelvan los problemas y conflictos de intereses surgidos con motivo de la elección de gobernantes y garanticen su legitimidad.

Pedro Esteban Penagos López
Magistrado
Sala Superior



Gráfica 4. Asuntos relacionados con precampañas por tema



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

REGISTRO DE CANDIDATOS

Las candidaturas a diputados a elegirse por ambos principios se registran por fórmulas compuestas por un propietario y un suplente. Vencido el plazo para solicitar el registro (del 22 al 29 de abril), el 2 de mayo, el Consejo General del IFE acordó el registro de las fórmulas de candidatos a los 300 diputados federales de mayoría relativa y 200 de representación proporcional.

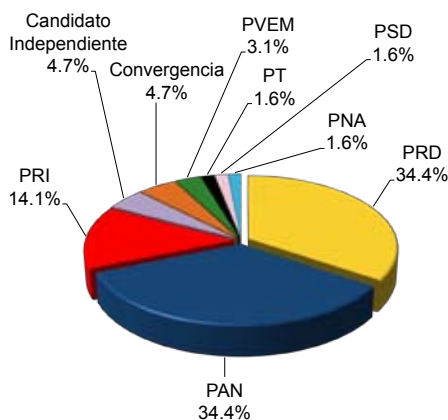
Respecto de dicho registro se recibieron 64 medios de impugnación, de los cuales, 35 (55%) fueron presentados por los precandidatos en su calidad de ciudadanos y 29

(45%) fueron interpuestos por los partidos políticos. Se recibieron más impugnaciones sobre registro de candidatos de mayoría relativa 69% que por el principio de representación proporcional 23%, en tanto que sólo en 8% de los casos se impugnó el registro de los candidatos por ambos principios.

En el análisis por partido político, se presentaron 22 impugnaciones relacionadas con el registro de candidatos del Partido Acción Nacional, 22 del Partido de la Revolución Democrática, 9 del Partido Revolucionario Institucional, 3 de Convergencia, 2 del Partido Verde Ecologista de México, 1 del Partido del Trabajo, 1 del Partido Nueva Alianza, 1 del Partido Socialdemócrata y 3 relacionadas con candidatos independientes.

En cuanto al sentido de las resoluciones, se tiene que la mayor parte de las impugnaciones fueron desechadas 33%; el 28% fueron infundadas; 6% sobreesidas; 2% se tuvieron por no presentadas; y 17% corresponden a acuerdos diversos. Sólo en 9 de los 64 asuntos 14% se otorgó la razón al actor, con lo cual se revocaron 4 candidaturas por el principio de mayoría relativa, y 1 por el principio de representación proporcional.³

Gráfica 5. Asuntos relacionados con registro de candidatos a diputados federales por partido



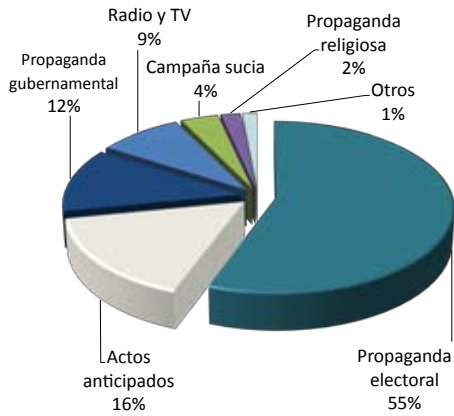
Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

CAMPAÑAS ELECTORALES

A efecto de que el electorado conociera a los candidatos postulados por los partidos políticos y sus propuestas, se llevaron a cabo campañas electorales. En éstas los candidatos de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover el voto ciudadano a su favor.

³ Se revocaron las candidaturas a diputado federal por mayoría relativa del PAN en los distritos 15 de Veracruz y 3 de Quintana Roo, del PRI en el distrito 3 de San Luis Potosí y del PRD en el distrito 33 del Estado de México. También fue revocada una candidatura del partido Nueva Alianza a diputado federal por representación proporcional en la IV Circunscripción Plurinomial.

Gráfica 6. Asuntos relacionados con la etapa de campañas, proceso electoral federal



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

En materia de campañas, se recibieron 395 asuntos en los que los principales motivos esgrimidos en las demandas fueron propaganda electoral 220, actos anticipados 64, propaganda gubernamental 48, radio y televisión 34, campaña sucia 15, propaganda religiosa 8, y otros 6.

La mayor cantidad de asuntos impugnados por propaganda en radio y televisión fueron promovidos por las empresas o concesionarios de medios, quienes acudieron ante el Tribunal para impugnar sanciones que les impuso el IFE.

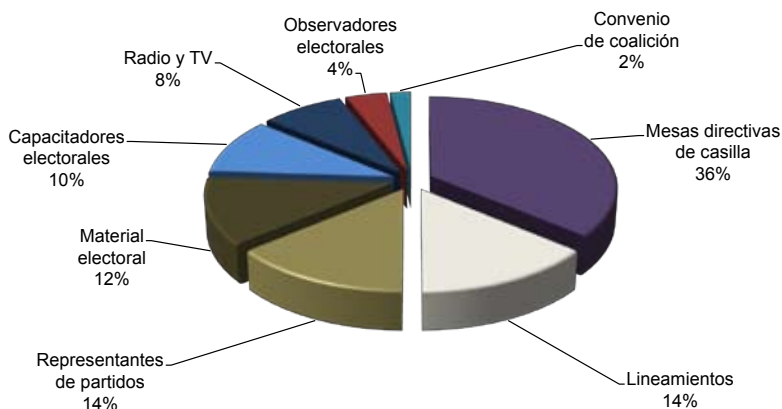
Lo anterior obedece a que con motivo de la reforma electoral, principalmente en el tema de radio y televisión, además de los partidos políticos, personas morales o ciudadanos, dichos concesionarios y empresas pueden ser sujetos de procedimientos administrativos sancionadores, por infringir la normativa electoral.

Cabe destacar que de los 6 asuntos recibidos y marcados como “otros”, en 4 se impugnaba la realización de propaganda electoral durante el llamado “periodo de reflexión” y en 2 la distribución de propaganda durante la jornada electoral.⁴

⁴ El código electoral establece que tres días previos a la elección no se podrá realizar ningún tipo de propaganda electoral, a este periodo se le conoce como “de reflexión”.



Gráfica 7. Asuntos relacionados con diversos actos de preparación de la elección de diputados federales



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

ACTOS PREPARATORIOS DE LA JORNADA ELECTORAL

El Instituto Federal Electoral realiza una serie de actos necesarios para la celebración de la elección, que incluyen: la integración y ubicación de las mesas directivas de casilla, el registro de representantes de los partidos políticos ante cada una de esas mesas y en los consejos distritales, la aprobación del modelo de boleta electoral que se utilizará, entre otros.

Se recibieron 50 asuntos relacionados con la etapa de preparación de la elección: 18 fueron sobre integración de mesas directivas de casilla, 7 respecto a los lineamientos emitidos por el IFE, 7 por designación de representantes de partidos políticos, 6 relativos al material electoral que se utilizaría durante la jornada electoral, 5 relacionados con capacitadores electorales, 4 con tiempos en radio y televisión,⁵ 2 con observadores electorales y 1 con la negativa de registrar un convenio de coalición.

JORNADA ELECTORAL, RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES

A través del juicio de inconformidad, los partidos políticos, coaliciones o candidatos, pueden impugnar los resultados asentados en las actas de cómputo distrital, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez;⁶ ya sea por la nulidad de la votación emitida en una o varias casillas, por errores en el propio cómputo, inelegibilidad de los candidatos, o bien, porque se actualice, desde su punto de vista, alguna causal de nulidad de la elección.

Las sentencias de fondo dictadas por las Salas Regionales al resolver las inconformidades, así como las asignaciones de diputados por el principio de representación proporcional que realiza el Consejo General del Instituto Federal Electoral, pueden ser impugnadas ante la Sala Superior a través del recurso de reconsideración. Además, quienes se sientan afectados por dicha asignación

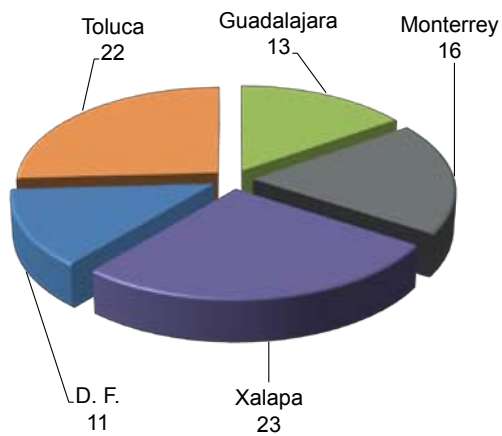
⁵ Estos asuntos están relacionados con la aprobación de pautas para transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y con el establecimiento de bases de colaboración entre el IFE y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión.

⁶ Los candidatos sólo pueden impugnar cuando se haya declarado su inelegibilidad.

pueden promover un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano (JDC).

Las Salas Regionales recibieron 85 juicios de inconformidad (JIN) y la Sala Superior 44 recursos de reconsideración (REC) vinculados con los resultados electorales del proceso federal. En relación con 2 JIN se hizo la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior (SFA), misma que se estimó improcedente. También se recibieron 8 JDC, 2 en relación con mayoría relativa⁷ y 6 con representación proporcional,⁸ y 1 juicio de revisión constitucional electoral (JRC) en Sala Superior, que fue reencauzado a recurso de reconsideración.

Gráfica 8. Juicios de inconformidad por Sala Regional



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

⁷ Cabe destacar el que se promovió por un diputado federal electo, en contra de omisiones relacionadas con la negativa de la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión a tomarle protesta, acto que fue confirmado (SUP-JDC-670/2009). El otro, fue presentado por un supuesto candidato independiente, en contra de los resultados del distrito 8 de Oaxaca, y que fue desechado por la Sala Xalapa.

⁸ Todos en contra del acuerdo de asignación de diputados del Consejo General del IFE.

CUADRO 1. NÚMERO DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD RECIBIDOS EN CADA UNA DE LAS SALAS REGIONALES Y RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN DE ACUERDO CON LA SALA QUE RESOLVIÓ EL JUICIO DE ORIGEN

SALA	TOTAL DE DISTRITOS	DISTRITOS IMPUGNADOS	JIN RECIBIDOS	REC RECIBIDOS
Guadalajara	60	10	13	9
Monterrey	59	15	16	6
Xalapa	60	18	23	12
Distrito Federal	60	8	11	2
Toluca	61	15	22	9
Total	300	66	85	39*

* El SUP-REC-22/2009 recibido en la Sala Superior fue reencauzado a JIN a Sala Distrito Federal, como se observa en la gráfica 12 de la página 60. Véase nota al pie 18.

Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

Asimismo, la Sala Distrito Federal recibió un recurso de revisión, relacionado con los resultados en el distrito 20 con cabecera en Iztapalapa, Distrito Federal, que fue desechado por improcedente.

La Sala Xalapa recibió el mayor número de juicios de inconformidad, con 23 asuntos.⁹

⁹ Uno de los cuales se interpuso en contra de una resolución incidental sobre nuevo escrutinio y cómputo (SG-JIN/9/2009), en tanto que en el resto se impugnaron las resoluciones definitivas.

JUICIOS DE INCONFORMIDAD

En los 85 juicios de inconformidad recibidos por las Salas Regionales se impugnaron los resultados de 66 de los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional (22%). Diez entidades no tuvieron distritos impugnados: Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Colima, Morelos, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí, Tlaxcala y Yucatán.

CUADRO 2. ESTADOS EN LOS CUALES SE IMPUGNÓ ALGÚN DISTRITO

ENTIDAD	DISTRITOS IMPUGNADOS	%
Zacatecas	4 de 4	100%
Michoacán	8 de 12	67%
Quintana Roo	2 de 3	67%
Campeche	1 de 2	50%
Veracruz	9 de 21	43%
Nuevo León	4 de 12	33%
Tabasco	2 de 6	33%
Aguascalientes	1 de 3	33%
Guanajuato	4 de 14	29%
Sonora	2 de 7	29%
Jalisco	5 de 19	26%
Chiapas	3 de 12	25%
Tamaulipas	2 de 8	25%
Durango	1 de 4	25%
Guerrero	2 de 9	22%
Distrito Federal	5 de 27	19%
México	6 de 40	15%
Hidalgo	1 de 7	14%
Sinaloa	1 de 8	13%
Baja California	1 de 8	13%
Oaxaca	1 de 11	9%
Puebla	1 de 16	6%

Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

FIGURA 2. JUICIOS DE INCONFORMIDAD RECIBIDOS POR ENTIDAD FEDERATIVA



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

La figura 2 ilustra el cúmulo de juicios de inconformidad recibidos por entidad federativa.

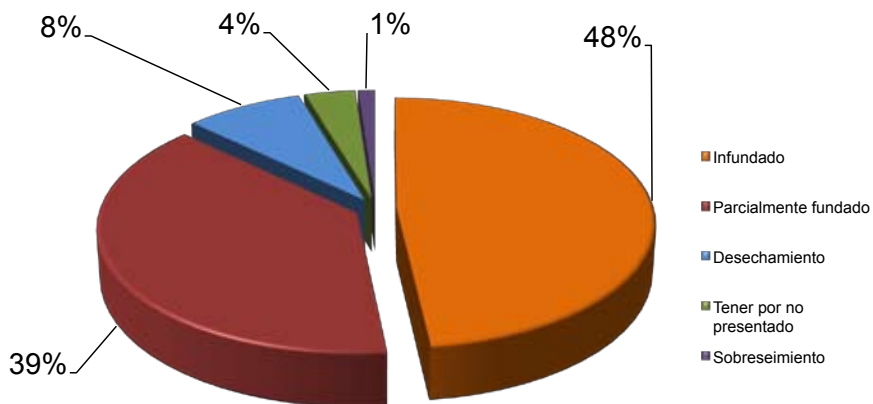
Las Salas Regionales celebraron siete sesiones para resolver el total de juicios de inconformidad recibidos.

La mayoría de los juicios fueron considerados infundados o improcedentes. En el

39% de los asuntos se resolvió como fundado algún agravio expuesto por el actor.

Cabe destacar que como consecuencia de la declaración de nulidad de la votación recibida en cinco casillas y la correspondiente modificación del cómputo distrital, la Sala Xalapa revocó la constancia de mayoría otorgada a favor del Partido Acción Nacional,

Gráfica 9. Juicios de inconformidad por sentido de la resolución



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.



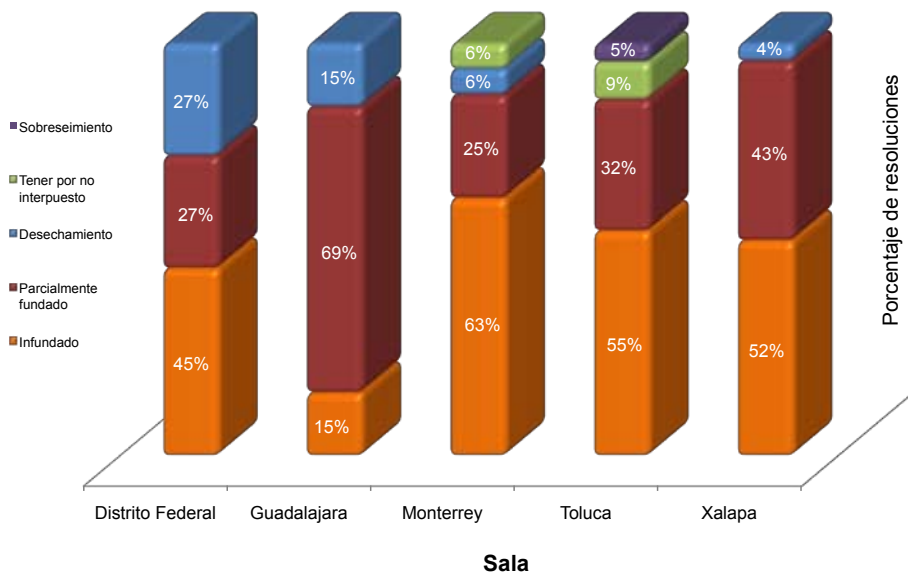
esto en el distrito 3 de Veracruz con cabecera en Tuxpan, y ordenó su entrega a la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional.¹⁰ Este fue el único cambio de ganador derivado de un juicio de inconformidad

en el proceso federal. No obstante, al resolver el recurso de reconsideración ulterior, la Sala Superior revocó la sentencia de la Sala Regional y confirmó el triunfo originalmente decretado a favor del PAN.¹¹

¹⁰ SX-JIN-19/2009 y SX-JIN-20/2009 acumulados.

¹¹ SUP-REC-58/2009.

Gráfica 10. Sentido de resolución de los juicios de inconformidad por Sala



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.



Se solicitó nuevo escrutinio y cómputo en tres juicios de inconformidad, dos de ellos en Sala Guadalajara y uno más en Xalapa. En uno, la Sala Guadalajara ordenó realizar el recuento de la votación en 2 casillas,¹² y el otro lo declaró improcedente.¹³ En el que conoció la Sala Xalapa, se ordenó realizar el recuento de 20 casillas.¹⁴

Cabe mencionar que en 45 juicios se solicitó la nulidad de la elección en el distrito correspondiente. Después de analizar los agravios, la totalidad de los casos se consideraron infundados o improcedentes. En 8 de esos juicios se demandó además la inelegibilidad de los candidatos de la fórmula ganadora.

¹² Expedientes SG-JIN-3/2009 y SG-JIN-13/2009 acumulados.

¹³ Expediente SG-JIN-9/2009.

¹⁴ Expediente SX-JIN-13/2009.



Fue impugnada la votación recibida en 7,189 casillas (5% de las 139,181 que fueron instaladas). Se consideraron fundados agravios en 166 casillas (2% de las casillas impugnadas y 0.119% de las instaladas). Se anuló la votación recibida en 144, en tanto que sólo en 22 se realizó un recuento total.

La principal causa de nulidad de casillas solicitada fue la existencia de error o dolo; sin embargo, la recepción de la votación por personas u órganos distintos a los facultados por el Código de la materia fue la principal causa de nulidad de votación recibida en casilla (94 de 144, 65%).¹⁵

CUADRO 3. NÚMERO DE CASILLAS CON VOTACIÓN ANULADA Y EN LAS QUE SE ORDENÓ RECUESTO POR LA SALA REGIONAL

SALA REGIONAL	RECUESTO	ANULADAS	CASILLAS CON AGRAVIO FUNDADO (CON RECUESTO Y ANULADAS)	%
Distrito Federal		10	10	6%
Guadalajara	2	36	38	23%
Monterrey		23	23	14%
Toluca		8	8	5%
Xalapa	20	67	87	52%
Total	22	144	166	100%

Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

CUADRO 4. COMPARATIVO DE LAS CASILLAS CUYA NULIDAD DE VOTACIÓN SE IMPUGNÓ, CONTRA LAS QUE SE ESTIMARON PROCEDENTES, POR CAUSA DE NULIDAD ALEGADA

CAUSAL DE NULIDAD*	CASILLAS EN QUE SE IMPUGNÓ	CASILLAS EN QUE SE ACTUALIZÓ	% ACTUALIZADO / IMPUGNADO
a) Instalación	181	2	1.10%
b) Entrega de paquete	1	0	-
c) Escrutinio y cómputo en lugar distinto	91	0	-
d) Votación en fecha distinta	474	0	-
e) Recepción de la votación por personas u órganos distintos	2,074	94	4.53%
f) Dolo o error	2,114	15	0.71%
g) Sufragar sin credencial	187	2	1.07%
h) Impedir acceso de los representantes	440	0	-
i) Violencia física o presión	969	19	1.96%
j) Impedir el ejercicio del voto	888	12	1.35%
k) Irregularidades graves	3,595	0	-
* Artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.			

Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

¹⁵ Artículo 75, párrafo 1, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Con la nulidad de la votación recibida en 144 casillas y el recuento realizado por las Salas Regionales en los 22 casos en que se estimó fundado algún agravio, se modificaron los resultados en 26 distritos electorales. No obstante, ello no implicó cambio de ganadores, excepto en el distrito de Tuxpan, Veracruz referido anteriormente.

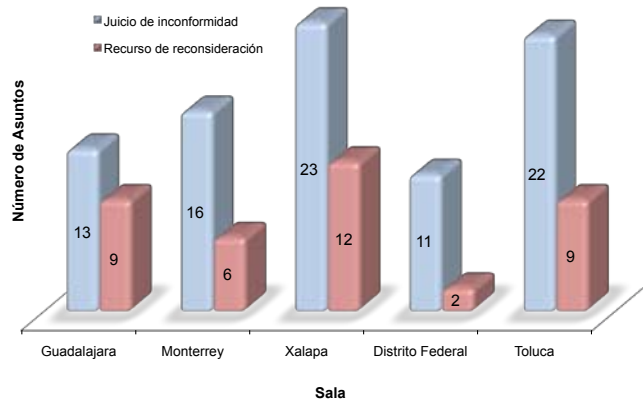


CUADRO 5. DISTRITOS CON MODIFICACIÓN DE RESULTADOS POR RESOLUCIONES DE JUICIOS DE INCONFORMIDAD

ENTIDAD	DISTRITO	CABECERA	CASILLAS CON RECUESTO	CASILLAS ANULADAS
Baja California	5	Tijuana	-	11
Campeche	1	Campeche	-	6
Chiapas	2	Bochil	20	3
	9	Tuxtla Gutiérrez	-	1
Distrito Federal	6	Gustavo A. Madero	-	5
	7	Gustavo A. Madero	-	3
México	28	Zumpango	-	1
	31	Ciudad Nezahualcóyotl	-	1
Guerrero	9	Acapulco	-	2
Jalisco	10	Zapopan	-	1
	13	Guadalajara	-	8
	17	Jocotepec	-	1
Michoacán	3	Zitácuaro	-	2
	4	Jiquilpan	-	4
Nuevo León	7	Monterrey	-	14
Oaxaca	5	Santo Domingo Tehuantepec	-	4
Quintana Roo	1	Playa del Carmen	-	31
	3	Cancún	-	6
Sinaloa	5	Culiacán	-	12
Sonora	2	Nogales	-	3
	7	Navojoa	2	-
Tamaulipas	2	Reynosa	-	8
	6	Cd. Mante	-	1
Veracruz	3	Tuxpan (cambio de ganador)	-	5
	12	Veracruz	-	8
	19	San Andrés Tuxtla	-	3
Casillas con agravio fundado (con recuento y anuladas)			22	144

Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

Gráfica 11. Juicios de inconformidad y recursos de reconsideración por Sala Regional



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

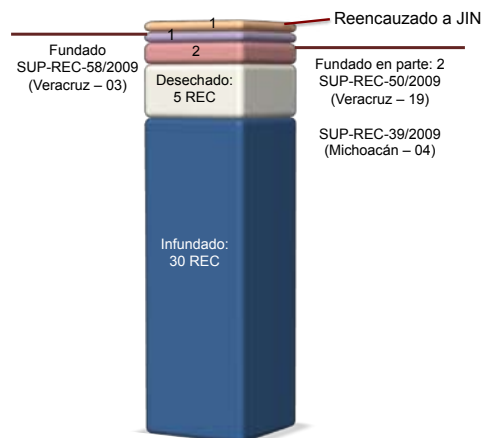
RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

En este proceso electoral federal se recibieron 44 recursos de reconsideración (REC) en Sala Superior.¹⁷ El 88.64% (39) están relacionados con la elección de diputados de mayoría relativa. Se presentaron 9 REC en contra de sentencias emitidas por la Sala Guadalajara, 6 por la Sala Monterrey, 12 por la Sala Xalapa, 2 por la Sala Distrito Federal, 9 por la Sala Toluca, y 1 en contra de la “ilegalidad de la elección de diputados federales en el distrito 1 de Puebla.”¹⁸

Por lo que hace a la asignación de diputados de representación proporcional, se recibieron 5 REC, en contra del acuerdo del Consejo General del IFE; 4 de ellos confirmaron dicho acuerdo, en tanto que el otro se desechó por improcedente.¹⁹

Al resolver los REC relacionados con la elección de mayoría relativa, la Sala Superior entró al estudio de fondo en 33 de los 39 recursos presentados. En 30 ocasiones confirmó la sentencia emitida por la Sala Regional, en 2 encontró parcialmente fundados los agravios esgrimidos por los actores y en 1 dio la razón al justiciable. Finalmente, 5 recursos fueron desechados por actualizarse alguna causal de improcedencia, y 1 fue reencauzado a JIN, tal como se aprecia en la siguiente gráfica.

Gráfica 12. Resolución de los REC de diputados mayoría relativa, proceso electoral 2009



Fuente: Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial.

¹⁷ Cabe destacar que uno de los recursos de reconsideración (62/2009) se recibió como JRC y fue reencauzado mediante acuerdo del 9 de agosto de 2009.

¹⁸ Este distrito tiene cabecera en Huachinango de Degollado. La Sala Superior tramitó esta impugnación con el número de expediente SUP-REC-22/2009, reencauzado a la Sala Distrito Federal, la cual lo resolvió como juicio de inconformidad (10/2009), en el sentido de desechar la demanda por considerarla improcedente y cuyo detalle fue incluido en el apartado anterior de este mismo capítulo.

¹⁹ Nota. Por virtud del JDC-660/2009 se sustituyen tres constancias de asignación proporcional sin modificar el número de diputados asignados por el Consejo General del IFE a cada partido político.